ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN ELABORACIÓN DE MATRICES Y CONSISTENCIA DE DATOS PARA LA FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Item de gasto: Servicio especializado en análisis de datos y estadísticas

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

- Generar una herramienta que permitan medir, controlar y supervisar el desempeño de las actividades en el marco del cumplimiento de las funciones de esta dirección, con al cual se consolidará los insumos para la formulación de estrategias

2.2 Objetivos Específicos

- Analizar los datos estadísticos, generar consistencia de estos con la finalidad de que permita interpretar y convertirlos en información para la toma de decisiones de competencia de la DPEF

- Elaborar documentos de análisis técnico estadístico como una herramienta de gestión con la finalidad establecer criterios uniformes y monitorizar los objetivos de DPEF y sus diferentes unidades y coordinaciones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, en el cual se señala que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante DPEF) es el órgano de línea responsable de proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA.

Con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 009-2018-OEFA/PCD, se estableció entre otros, la Coordinación de Sistematización Estadísticas y Optimización de Procesos, cuyas actividades se derivan de las funciones establecidas en el literal k), del ROF citado en el párrafo precedente, siendo su actividad principal coadyuvar en la gestión de la sistematización y elaboración de estadísticas para la optimización de los procesos de fiscalización ambiental.

El OEFA, cuenta con un gran volumen de datos del proceso de fiscalización ambiental que se han recopilado mediante los diferentes aplicativos, registros, y otras fuentes de datos que requieren ser convertidos en información analizada por una persona cuya actividad consistirá en reunir y /o consolidar dicha información para la formulación de evidencia que coadyuve en la formulación de políticas.

4. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo Nº013-2017-MINAM, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del OEFA, el cual señala que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, DPEF) es el órgano de línea responsable de proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA.

El artículo 44° del ROF, señala que la DPEF, está conformada por las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria - SMER
- Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
- Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental - SFOR

Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°009-2018-OEFA/PCD, se establecieron dos coordinaciones derivadas del ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 43° del ROF:

- Coordinación del Sistema de información Geográfica (en adelante, CSIG)
- Coordinación de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos (en adelante, CSEP)

La Gestión de información que realiza esta Dirección, se encuentra enmarcada en la necesidad de dotar soporte a la fiscalización ambiental, el fortalecimiento de la sistematización y control de la calidad de la información que debe ser analizada para coadyuvar en los mecanismos de formulación de políticas.

Asimismo, la conversión de data en información permitirá a la Dirección entre otros analizar y encontrar tendencias, visualizar el contenido, historias de datos y generar aplicaciones y /o reportes, que son solicitados por Alta Dirección y las áreas del OEFA.

Finalmente, basados en el gran esfuerzo que han realizado en el acopio de data sobre fiscalización ambiental queda pendiente la tarea de convertir dichos datos en información necesaria para la proyección de estrategias de intervención, por lo que se requiere de un servicio que permita atender dicha necesidad

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 11 medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de

exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.

- Resolución de Gerencia General N° 072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo del objetivo de este servicio se desarrollarán las siguientes actividades, las mismas que de ser necesarias podrán ser monitoreadas mediante solicitudes de correos electrónicos con los que se solicitarán los avances respecto a cada actividad, o la implementación de matrices de avance, que se compartirá con el proveedor/ra.

El proveedor deberá contar como mínimo con equipo informático (laptop o equipo de cómputo), internet

a) Formulación de propuesta de herramientas que permitan la automatización y sostenibilidad del ranking de EFAS.
b) Formular una metodología para el levantamiento de estadísticas de cumplimiento de seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental, que permitan inferir en indicadores de resultado de las intervenciones de la SEFA
c) Apoyar en la sistematización de información para la formulación del Planefa, con los nuevos criterios de riesgo.
d) Elaborar reportes y consultas relacionadas con el análisis de la información para implementar Sistemas de Información en la DPEF
e) Proponer cuadro de mando de gestión que facilite la toma de decisiones de la DPEF, en los aspectos relacionados a:
    - Formulación de mejora regulatoria
    - Seguimiento a EFA
    - Fortalecimiento de Capacidades
    - Gestión de información estadística
    - Gestión de información geoespacial
f) Realizar los procedimientos de validación y verificación según la metodología de desarrollo de sistemas de información
g) Gestionar herramientas que permitan el análisis la información cuantitativa y cualitativa, de la DPEF

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado numerales 6; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

Producto	Contenido
Segundo entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado numerales 6; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
Tercer entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado numerales 6; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado/a de las carreras de Ingeniería Estadística e Informática, o Estadística o Economía o Ingeniería Económica
- Maestría en gestión pública, o Maestría en análisis de datos
- Cursos de fundamentos en dirección de proyectos, gestión de bases de datos
- Experiencia laboral general no menor de 10 (diez) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de 5 (cinco) años en el sector público y/o privado prestando servicios en temas relacionados en: monitoreo y evaluación de proyectos, asistencia técnica en elaboración de indicadores, depuración y procesamiento de información, creación de bases de datos, gestión de información, sistematización y análisis de información.
- La experiencia será acreditada con: órdenes de servicio, contratos, constancias, certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, estas pueden ser con entidades públicas y/o privadas).
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 Lugar

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al proveedor en caso sea necesario, acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
1° Entregable	33 %
2° Entregable	33 %
3° Entregable	34 %

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez porciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[1].	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF)
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF)
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[2]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido,

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

[2] Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[3], independientemente de su

[3] **Ley N° 31227. Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

a) Presidente y vicepresidentes de la República.

b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.

c) Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

d) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.

e) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.

f) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

g) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

h) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.

. Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.

j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

---

en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA LEON Ana Maria FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 14:30:24-0500

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[4].

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: 0067 - Tarea operativa 013829

Cuadro de Necesidades: SI

Jesús María, 7 de agosto de 2023

[4] **La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:**
. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/